

Objeto:

Supervisión del Ejercicio de Poder de Policía en Autos Abandonados en la Comuna 3.

Período auditado:

1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

Normativa relevante:

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Ley N° 70;
Ley N° 342;
Ley N° 451;
Ley N° 1.777;
Ley N° 2.148;
Decreto N° 453/12;
Resolución Conjunta N° 1-SECTTRANS-SD/16;
Resolución Conjunta N° 2-SSDCCYC-SSSC/17;
y Resolución N° 109-SECDES/16.

Equipo auditor:

Valero, Juan Carlos
Ramirez, Andrea
Verónica
Ferrari, María de las Mercedes
Lucchesi, Alberto
Esteban
Arauz, Rocío
Rey, Lilian

Informe Ejecutivo**PROYECTO N° 09/24****Jefe de Gobierno****Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano
Comuna 3****Alcance:**

Los trabajos desarrollados comprendieron el control del cumplimiento del procedimiento previsto en la Ley N° 342 (texto consolidado por Ley N° 6588), efectuado por la Comuna 3.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

Del trabajo realizado surgieron las siguientes observaciones:

- a) Del relevamiento realizado a la muestra auditada, se verificó que en aquellos reclamos en los que se constató que el vehículo presentaba desde un principio signos de abandono no se aplicó ninguna de las dos (2) multas previstas en el ordenamiento vigente, es decir, la infracción prevista en el artículo 1.3.31 del "Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" Ley N° 451, conforme lo establecido por el artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 1-SECTTRANS-SD/16 correspondiente a autos abandonados en la vía pública, como tampoco la prevista en el artículo 2.1.5, inciso a, sub inciso 7.1.5 de la Ley N° 2.148 "Código de Tránsito y Transporte de la C.A.B.A." para aquellos vehículos que se encuentren estacionados en el mismo lugar por más de 48 horas consecutivas en la vía pública.
- b) En el 15% de los casos analizados, las fotos que constan en el Sistema SAP resultan ilegibles por la distancia en la que fueron tomadas. Asimismo, se verificó que en el Aviso N° 10882047 no posee constancia de haberse pegado la oblea de intimación.
- c) Se constató que en el Aviso N° 10856072 no consta cargada en el Sistema SAP el acta de constatación correspondiente tal como lo requiere el artículo 2° de la Ley N° 342.
- d) Se verificó que en los Avisos N° 10787868 y N° S00094465/22 no se encontraba subida el acta de verificación correspondiente en el Sistema SAP tal como lo requiere el artículo 2° de la Ley N° 342.
- e) De la muestra analizada surge que en diez (10) de los casos fueron utilizadas actas de constatación y/o verificación en formato papel siendo que el Manual de Procedimiento "Capacitación Comunas Inspección" proporcionado por la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano establece la generación de actas digitales.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

Emitió opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

En virtud de las tareas de fiscalización llevadas a cabo por esta Sindicatura General en la Comuna 3, en el marco de la supervisión del ejercicio de poder de policía en autos abandonados, se concluye que las obligaciones de la Comuna resultan satisfactoriamente atendidas.

No obstante, como surge de las observaciones, se verificaron debilidades vinculadas principalmente a la generación y carga en el Sistema SAP de los distintos documentos requeridos en el procedimiento.

A su vez, cabe destacar la colaboración brindada por los funcionarios intervinientes durante el proceso de auditoría.

Finalmente, se concluye que la implementación de las recomendaciones vertidas en el Informe de Auditoría contribuirá a la mejora continua de los procedimientos de supervisión que lleva a cabo la Comuna auditada.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 9/24.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.